

**COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**LEY N° 6412/86**

Consejo Directivo

**Contacto:** colenutrisalta@gmail.com

En septiembre de 1964 Silvia Inés Chávez y Martha Alicia Juárez Moreno, en su carácter de Presidenta y Secretaria de la ASOCIACIÓN DE DIETISTAS DE SALTA solicitaron la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica de la ASOCIACIÓN.

El 31 de octubre de 1975 se solicitó el cambio de denominación de la Asociación de Dietistas por el de “ASOCIACIÓN DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS DE SALTA” y en enero de 1985 se aprueban las reformas y se contempla el cambio de denominación por el de “ASOCIACIÓN DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN”.

Finalmente, el 11 de diciembre de 1998, las Licenciadas María Susana Goytia Sylvester, Elena Erazú, Marta Bevaqua, Alba Choque y María Silvia Forsyth se reunieron en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, señalando la necesidad de poner en marcha el Colegio y la elaboración del Anteproyecto de Ley de Ejercicio Profesional. Es así como en el año 2000 el Senado y la Cámara de Diputados de la provincia sancionan la Ley N° 6412/86 en la que el COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS –DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN, constituye la única institución que tiene jurisdicción y competencia en todo el territorio de la provincia de Salta, se creó considerando que la alimentación es un derecho, y una necesidad integral para lograr una mejor calidad de vida; y se rige con el estatuto de la Ley N° 6412.

El primer Consejo Directivo Provincial del Colegio de Dietistas, Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, comienza sus funciones el 28 de abril del año 2000, integrado por: Lic. Ángela Irene Guzmán; Lic. Verónica Cecilia Galli; Lic. Mirta Josefina Burgos; Lic. Marcela Josefina Fili; Lic. Carolina Outes; Lic. Mirta Elena Machuca; Lic. Patricia Aurora del Valle Pérez; Lic. Cristina Alicia Isola; Lic. Sonia Mafalda De Vita; Lic. Silvia Beatriz  
Vilte.

Desde este momento hasta la actualidad la Ley N° 6412/86 sigue vigente y enmarca el ejercicio de la profesión y nos permite jerarquizarla.

Para ejercer la profesión todo profesional debe cumplimentar con los recaudos de la Ley N° 6412 y registrar su matriculación en el Colegio para lo cual se requiere:

Poseer título habilitante otorgado por Universidad pública o privada, reconocida oficialmente ó Universidad extranjera en cuyo caso el título deberá estar debidamente revalidado.

Cumplir con la legislación vigente.

Fijar domicilio real o especial en el lugar del ejercicio Profesional sea éste en Salta capital ó en el interior de la Provincia.

Acreditar identidad personal con el documento que correspondiere según la legislación vigente.

Presentar fotocopia debidamente autenticada del Diploma Universitario ó Certificación del Título expedido por autoridad competente.

Manifestar bajo juramento que no le afectan incompatibilidades establecidas por el Código de Ética, ni se encuentran en ninguna de las situaciones mencionadas en el Art. 43 del presente Estatuto.

Registrar la firma que usará en documentos y regímenes, asentando la misma en el libro de Matrícula.

Los profesionales deberán consignar el número de matrícula en todo documento que extienda en el ejercicio de la profesión. El incumplimiento del señalado requisito dará lugar a multas ó a la prohibición de ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Salta. Así también, el Nutricionista que ejerciera su profesión sin estar inscripto en el registro del Colegio, será sancionado con multa, sin perjuicio de la prohibición para continuar ejerciendo hasta que se cumplimente con todos los requerimientos.

### **Son de competencia del Profesional Nutricionista los siguientes alcances e incumbencias**

Actuar en la prevención, promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud alimentaria y nutricional de las personas y de la comunidad;

Diseñar, prescribir y evaluar planes de alimentación para individuos y grupos poblacionales con el fin de promover la salud.

Diseñar, prescribir y evaluar planes de alimentación dietoterápicos, previo diagnóstico, para individuos y grupos poblacionales.

Elaborar planes de alimentación para instituciones públicas o privadas en las que se brinda asistencia alimentaria;

Planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar programas alimentarios en situaciones de emergencia o catástrofe;

Emitir los informes que, desde la óptica de su profesión, contribuyan a elaborar diagnósticos multi o interdisciplinarios;

Evaluar y monitorear nutricionalmente a los individuos y grupos poblacionales a partir de la aplicación de métodos antropométricos, de fraccionamiento y todo otro método de diagnóstico alimentario.

Diseñar los protocolos para la prevención, diagnóstico y tratamiento nutricional;

Intervenir en la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de las encuestas alimentarias con fines nutricionales;

Intervenir en el asesoramiento, planificación, organización, dirección, supervisión, evaluación y auditoría en instituciones o empresas públicas o privadas que elaboren alimentos;

Desempeñar la dirección u otros cargos técnicos en empresas de alimentación o de la industria alimentaria;

Desempeñar la dirección u otros cargos en las áreas de alimentación y nutrición en las instituciones de salud, públicas y privadas;

Intervenir en la planificación, implementación y supervisión de programas de educación alimentaria y nutricional para individuos, grupos o poblaciones;

Intervenir en estudios e investigaciones referidos a temas de alimentación y nutrición;

Actuar en la elaboración y actualización de los programas y planes de estudio de su incumbencia;

Formar parte en la organización, implementación y dirección de programas de

docencia y perfeccionamiento en nutrición;

Dirigir y/o intervenir en la planificación, organización, monitoreo y evaluación de

las carreras de grado o posgrado en las ciencias de la nutrición;

Realizar actividades de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre alimentación y nutrición a nivel individual, grupal o poblacional;

Realizar auditorías, inspecciones, arbitrajes y peritajes en diferentes situaciones nutricionales y ejercer su función en calidad de perito judicial.

Integrar y presidir tribunales que entiendan en concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos en áreas de alimentación y nutrición;

Formar parte de comités de ética de diferentes organismos o instituciones para el contralor del ejercicio profesional de la nutrición en las diferentes áreas de su incumbencia;

Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de alimentación y dietoterápicos en los distintos niveles de ejecución.

#### **BIBLIOGRAFÍA:**

1. LEY 6412/86
2. ESTATUTO DEL COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS- DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA
3. BOLETÍN N° 1, COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA. OCTUBRE 2016, SALTA.